CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2024-1423

ARRENDADOR:	BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA
NIT:	890.980.150-1
ARRENDATARIO:	DEISY MARCELA FERNANDEZ MONTOYA
NIT - CC:	1.037.585.925
OBJETO:	Arrendamiento de un espacio físico “stand” para la comercialización de libros para la 18.ª Fiesta del Libro y la Cultura de conformidad con el contrato Interadministrativo No. 4600102140 de 2024.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de septiembre del 2024.
CANON:	Dos Millones Quinientos Veinte Mil Pesos ($2.500.000) excluido de IVA.
VALOR TOTAL:	Dos Millones Quinientos Veinte Mil Pesos ($2.500.000) excluido de IVA.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.709.698, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 y conforme Acta de posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de **LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará: **El ARRENDADOR**, de una parte, y **DEISY MARCELA FERNANDEZ MONTOYA** con cédula de ciudadanía No. 1.037.585.925, actuando en su propio nombre y representación (LEEMIALMA), y quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **ARRENDATARIO**, se ha acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que se regirá por las normas legales y reglamentarias sobre la materia, y por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. Que igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización,

valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

3. Que la Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

4. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018-2024 “Un puente entre tiempos”, un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continua el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.

5. Que con la trasformación física y de su estructura organizacional, para la BPP, se hace necesario de igual forma la sostenibilidad, tanto de su infraestructura como de sus planes, programas y proyectos; y es allí donde la gestión de alianzas y proyectos cobra importancia vital y esta se materializa a través de convenios o contratos interadministrativos con el Distrito de Medellín y sus entes descentralizados; ejecutando proyectos articulados a las líneas estratégicas y que potencializan el quehacer misional, procurando la generación de recursos y experiencia en la gestión técnica y administrativa de proyectos culturales con proyección de ciudad.

6. Que los Eventos del Libro son un proyecto del Distrito de Medellín, que responde al Plan Ciudadano de Lectura, Escritura y Oralidad, que desde el año 2017 viene siendo gestionado por la Biblioteca Pública Piloto; a través del cual se fomenta y promueve la lectura, así como el arte y la cultura para generar espacios de encuentro y convivencia alrededor del libro; además de la activación económica de distintos sectores de la economía y en especial la del sector librero y cultural que se materializa en la realización de sus tres grandes encuentros ciudadanos: Feria Popular del Libro “Días del Libro”, Parada Juvenil de la Lectura y la Fiesta del Libro y la Cultura, y los demás eventos relacionados celebrados en el marco del proyecto.

7. Que cada año, los Eventos del Libro se desarrollan bajo un concepto o temática que invita a la ciudadanía a reflexionar alrededor de esta, y para ello se hace todo un despliegue en estrategias de apropiación y posicionamiento tanto de dicha temática, como de la marca “Eventos del Libro”; desarrollando nuevos proyectos o continuando la implementación de “proyectos especiales” que ya se encuentran incorporados en la memoria de ejecución del proyecto integral y para los cuales se generan nuevas estrategias, buscando con ello la sostenibilidad del proyecto como plataforma de

circulación de contenidos y de formación de públicos, ofertando eventos con acceso libre y disponible para toda la ciudadanía.

8. Que con el propósito de contribuir a la sostenibilidad económica del proyecto de Eventos del Libro y establecer relacionamientos entre los sectores público – privado que vinculen de forma estratégica dichos sectores, beneficiando sus intereses, esto es la promoción y posicionamiento del sector librero, el sector de la gastronomía y otros que se benefician de la circulación y activación económica a través de la ejecución de eventos de ciudad de gran formato y trayectoria. Por ello, es preciso formalizar estas relaciones contractuales a través de un contrato de arrendamiento que medie los beneficios económicos y los servicios para las partes.

9. Que dado que la Fiesta del Libro y la Cultura se ejecuta en el espacio de ciudad del Jardín Botánico y los expositores y patrocinadores comercializan y promocionan sus productos y marcas en el recinto, se hace necesario que la organización del evento, en este caso la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, realice con ellos contratos de arrendamiento de “stands”. Estos contratos propician la sostenibilidad de los eventos del libro en los años siguientes y el posicionamiento de la política pública de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad. La presencia de los arrendatarios en el espacio de los eventos es vital para que la muestra comercial, académica y artística sea nutrida y atractiva para los ciudadanos y visitantes de cada uno de los eventos.

10. Que el contrato resultante, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina del Contrato Interadministrativo No. 4600102140, del 10 de julio de 2024, con el Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es ***“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar la 18.ª fiesta del libro y la cultura y actividades del PCLEO”***.

11. Que con el desarrollo de estos contratos se da continuidad a los procesos que ejecuta la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Secretaría de Cultura Ciudadana con respecto a los Eventos del Libro y al desarrollo de la 18.ª Fiesta del Libro y la Cultura, en la cual se arriendan los espacios físicos “Stands” para la comercialización de libros y productos literarios, en el espacio en el que se exhiben comercialmente productos para los asistentes a la Fiesta, promover y afianzar los objetivos del Plan LEO, así como el posicionamiento del Distrito de Medellín como ciudad lectora.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Arrendamiento de un espacio físico “stand” para la comercialización de libros para la 18.ª Fiesta del Libro y la Cultura de conformidad con el contrato Interadministrativo No. 4600102140 de 2024.

PARÁGRAFO. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Espacio físico “stand” de 6 M2.

SEGUNDA. DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO: **Para la comercialización de Libros**.

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de septiembre del 2024.

PARÁGRAFO: No habrá lugar a prórrogas o renovaciones automáticas del presente contrato.

CUARTA. RESTITUCION: A la terminación (Cláusula Novena) del contrato **EL ARRENDATARIO** tendrá la obligación especial de devolver los bienes en el mismo estado en el que se le entregó.

QUINTA. **VALOR DEL CONTRATO:** Dos millones quinientos veinte mil pesos ($2.500.000) excluido de IVA.

SEXTA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El valor del canon se fija en la suma de Dos millones quinientos veinte mil pesos ($2.500.000) excluido de IVA, el cual deberá pagarse mediante un (1) pago al arrendador, realizado con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato a través del SECOP II y tendrá como fecha límite de pago el 30 de agosto del 2024, previa elaboración de factura de cobro por parte de la Entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El canon se consignará en la cuenta de ahorros del Banco Popular No. 500-806-05760-4 a nombre de la Biblioteca Púbica Piloto de Medellín.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos para ser constituido en mora, así como a los derechos de retención que a cualquier título le conceda la ley sobre los bienes objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO, además de las propias compromete a:

1. Cumplir a cabalidad el reglamento de los Eventos del Libro.
2. Aceptar la categoría asignada por Eventos del Libro y su ubicación según la zona destinada para la misma.
3. Destinar los bienes únicamente para el fin acordado.
4. Restituir los bienes a la terminación del contrato.
5. La restitución deberá hacerse en el mismo estado en que se verifique la entrega. En caso de existir daños que deban ser reparados y que no sean consecuencia del uso normal del bien, estos deben ser cubiertos por cuenta del arrendatario.
6. Suscribir acta de entrega de bienes previa verificación de inventario.
7. Realizar el pago del canon de arrendamiento de manera oportuna, de conformidad con los tiempos establecidos por la entidad.
8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: todo ARRENDATARIO que participe en los Eventos del Libro 2024 deberá velar por el cuidado y manejo adecuado de la propiedad intelectual y los derechos de autor de las obras o artículos que comercialice, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 23 de 1982. Todo acto en virtud del cual se viole la propiedad intelectual o los derechos de autor bien sea por enajenación, plagio o copia, sin la autorización previa y expresa del titular del derecho, será motivo válido de cancelación unilateral, sin derecho a ningún tipo de devolución o reparación económica, del convenio o contrato de participación en los Eventos del Libro Medellín.
9. El ARRENDATARIO que venda reproducciones ilegales de libros, entiéndase libros piratas o robados de bibliotecas, dentro o fuera de la muestra comercial de la 18.ª Fiesta del Libro y la Cultura, se le dará por terminada la participación sin derecho a devolución de dinero y se les

remitirá a las autoridades competentes. Además, si se llegara a probar por cualquier medio que también incumple la regulación relacionada con piratería o copias ilegales en su local o espacio comercial, quedará sancionado tanto el establecimiento comercial como su representante legal o propietario por dos (2) años para todos los Eventos del Libro y los beneficios de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

10. Adoptar todas las medidas de seguridad concernientes a la conservación, custodia del bien y a la prevención de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas en el mismo. La vigilancia interna de los bienes correrá por su cuenta y riesgo y en consecuencia EL ARRENDADOR, no asume responsabilidad de daños, perdidas, robos etc., que allí se llegasen a presentar. El arrendatario debe ser responsable por los hechos previsibles que surjan con ocasión de esta contratación.
11. Avisar a EL ARRENDADOR, sobre los daños producidos en los bienes que pongan en peligro el normal funcionamiento de los servicios.
12. No subarrendar ni total ni parcialmente el stand, ni cederlos salvo autorización expresa y por escrito de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.
13. Abstenerse de repartir muestras o publicidad que no correspondan a lo declarado en el contrato o que no haya sido aprobado por los Eventos del Libro.
14. EL ARRENDATARIO es el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios o lucro que se causen a terceros con ocasión del uso de los bienes entregados en arrendamiento; por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en EL ARRENDATARIO.
15. Asumir el valor de la adecuación y exhibición de mobiliario, instalación y decoración de los stands.
16. Las exhibiciones de cada expositor deberán guardar proporción con el tamaño de los stands; el incumplimiento de esta condición determinará el cierre de estos y la pérdida de los derechos como expositor.
17. Abstenerse de clavar, fijar objetos, carteles o anuncios en la panelería de los stands o en algún otro lugar donde se realizará el evento. Las perforaciones, rasgaduras y demás daños causados a las láminas, paredes, lámparas o cornisas, serán facturados al ARRENDATARIO.
18. No modificar las instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefónicas o de iluminación salvo aquellas autorizadas por el área de producción del evento. No podrán conectarse regletas o cortapicos de los tomacorrientes asignados, en caso de requerir tomas adicionales debe comunicarlo a los organizadores del evento, el costo de los tomacorrientes extras será asumido por el ARRENDATARIO.
19. No se debe poner ningún tipo de reproducción audiovisual o musical.
20. Todo pendón o publicidad que el ARRENDATARIO ubique al exterior del stand será retirado por la organización y devuelto finalizado el evento. Solo se permite el uso de vinilos adhesivos para no dañar los paneles y cumplir con las medidas asignadas para cada expositor. Cada panel que configura los módulos del espacio mide 1mt de ancho por 2.40mt de alto.
21. Todas las adecuaciones deberán apoyarse a nivel del piso y con obra seca. La utilización de materiales de albañilería, ladrillos, cemento, cal, mezclas, tierra, arena, etc., están prohibidas.
22. No llevarse las lonas que se le suministran en el stand salvo autorización de EL ARRENDADOR.
23. Ocupar solo el área que corresponde a su stand; no podrá ocupar pasillos, entradas, pasajes, vestíbulos, ni ningún otro tipo de acceso o circulación del público con publicidad, objetos, libros o muebles sin previa autorización de los organizadores de los Eventos del Libro.
24. El ARRENDATARIO se compromete a asumir la contratación legal de sus empleados incluyendo EPS y ARL; en caso de no cumplir con este requerimiento, debe enviar una carta de exoneración de responsabilidad a EL ARRENDADOR.

25. Es de estricta obligación que, durante el montaje, desmontaje y los días de duración del evento, el personal encargado del stand esté presente y porte permanentemente la escarapela, su afiliación a EPS y ARL o su carta de exoneración firmada por el representante legal o persona a cargo.
26. En caso de enviar mercancía para su stand, solo se puede ingresar a la zona de comercialización si un representante del stand se encuentra para recibirla. Ninguna persona del equipo logístico del evento está autorizada para este fin.
27. La Biblioteca no se hace responsable por gastos para la atención del personal que contrate el ARRENDATARIO como alimentación, transporte u otros durante el montaje y desmontaje de los stands.
28. La venta y el consumo de sustancias alucinógenas y bebidas alcohólicas están prohibidos dentro del stand.
29. El ARRENDATARIO no podrá solicitar las escarapelas, ni tomar posesión de su stand sin la entrega del recibo que certifique el pago total del contrato de arrendamiento y factura.
30. Cumplir los horarios de apertura y cierre del evento.
31. El mobiliario entregado con los stands, son responsabilidad del arrendatario, cualquier tipo de avería será facturada a la entidad o representante legal de la misma.
32. Retirar del stand todos los elementos de propiedad del expositor al finalizar la Fiesta del Libro y la Cultura o en el momento en que la organización termine la participación del expositor por el incumplimiento de alguna cláusula. Si el retiro no se hace en el momento oportuno, la Biblioteca Pública Piloto y los organizadores de los Eventos del Libro no se harán responsables por pérdidas o daños del material y el expositor cancelará directamente las facturas que por esta ocupación se generen.
33. La dotación y decoración de los stands por parte de EL ARRENDATARIO se realizará el día programado para el montaje. El stand que no se termine de montar antes de la hora del inicio de la Fiesta del Libro y la Cultura el 06 de septiembre a las 10:00 a. m. tendrá que permanecer cerrado durante todo el día.
34. Los equipos, productos y elementos de valor deben estar asegurados con guaya y son responsabilidad del expositor.
35. Mantener en el stand el mínimo de personas posible con el propósito de cumplir con la normativa en bioseguridad y el aforo obligatorio.

OCTAVA*:* OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Son obligaciones de la entidad, las siguientes:

1. Suscribir con el ARRENDATARIO el acta de entrega e inventario correspondiente.
2. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.
3. Presentar oportunamente al ARRENDATARIO, la factura o cuenta de cobro según el caso, con el lleno de los requisitos legales.
4. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y logísticas.
5. Atender las solicitudes y requerimientos que surjan en cumplimiento del objeto contractual.
6. Dar por terminado el contrato ante cualquier actividad que contradiga el reglamento de los Eventos del Libro.

NOVENA*:* CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Serán causales para terminar anticipadamente el presente contrato dando lugar a la restitución inmediata de los bienes otorgados en arrendamiento, las siguientes:

1. Si dentro de los términos pactados en el contrato EL ARRENDATARIO no efectúa el pago del canon de arrendamiento o se realiza de forma incompleta, extemporánea, o inadecuada.
2. Cuando se dé a los bienes una destinación diferente a la acordada.
3. Por suspensión, cancelación, vencimiento o pérdida de los permisos o licencias que requiera EL ARRENDATARIO para ejercer su actual objeto social o por infracción a las normas sanitarias, de seguridad, y/o ambientales establecidas por la autoridad competente.
4. Por cesión, subarriendo o permitir el uso de los bienes otorgados en arrendamiento por un tercero.
5. Cuando se demuestre que el arrendatario ha obrado como intermediario de terceros.
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones surgidas en este contrato.
7. Por destrucción o deterioro de los bienes que hagan imposible su utilización.

DECIMA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO dará lugar al pago a favor del ARRENDADOR de una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de este contrato a título de cláusula penal como estimación anticipada pero parcial de los perjuicios que sufra el ARRENDADOR.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes dejan expresa constancia bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRIMA Y/O BONIFICACIONES. EL ARRENDATARIO manifiesta que no tiene derecho a prima, ni compensación alguna por la terminación anticipada del contrato o entrega de los bienes al vencimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Suscrito el presente contrato, el cumplimiento de los requisitos precedentes son presupuesto indispensable para la firma del acta de inicio del contrato y del acta de entrega y recibo respectiva.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES: Los impuestos tasas y contribuciones que llegare a generar la firma del presente contrato correrán por cuenta del ARRENDATARIO, así como las demás retenciones que aplique por Ley.

DÉCIMA QUINTA: CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACTIVIDAD. EL ARRENDATARIO declara que conoce y acepta la normatividad que rige el funcionamiento del Stand para fines de la prestación de los servicios que éste prestará, y por lo tanto se establece en el Stand bajo su propio riesgo y responsabilidad, por lo cual exonera al ARRENDADOR de cualquier responsabilidad en caso de cierre por sellamiento o sanciones por vulneración de la regulación respectiva. EL ARRENDATARIO asume todos los gastos que conllevaría esta situación y renuncia a exigir indemnización alguna por tal concepto.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría de este contrato, en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, será ejercida conforme a designación realizada por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento a otra persona.

DÉCIMA SÉPTIMA. **LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES:** El ARRENDATARIO deberá tramitar ante las autoridades competentes, las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para desarrollar su actividad. Se exime al ARRENDADOR de cualquier responsabilidad en caso de no ser expedida dicha licencia.

DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El ARRENDATARIO declara de manera expresa que renuncia al requerimiento previo para pago una vez entre en mora y que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del ARRENDATARIO y a favor del ARRENDADOR el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el ARRENDATARIO, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por el ARRENDATARIO que por cualquier concepto deba ser pagada por el ARRENDATARIO; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del ARRENDATARIO hecha por el ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el ARRENDATARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago.

PARÁGRAFO: La jurisdicción competente para conocer sobre los litigios que se llegaren a presentar entre las partes, será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dada la naturaleza de la Entidad.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha de suscripción presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

"El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2"

Proyectó: Sirley Milena Restrepo Ramírez – Abogada Contratista Gestión Jurídica

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Nuñez – Secretaria General

Aprobó: Esteban Giraldo González **–** Director General